



# República de Panamá

25 de mayo de 2012.

**Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director.**

## **RESOLUCION N° 201-5976 DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**“Mediante la cual se exceptúan del uso de Equipos Fiscales a ciertas actividades económicas.”**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, y la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al Director General de Ingresos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que es deber de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, mantener procedimientos, controles e instrumentos que permitan mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus diversas modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que de acuerdo a la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, mediante la cual se reforma la Ley 76 de 1976, Ley 62 de 2010 y la Ley 34 de 2008, relativas a las medidas fiscales en cuanto al Sistema de Facturación y el uso de las Impresoras Fiscales, se establecieron medidas alternativas a la expedición de facturas o de documentos equivalentes para acreditar toda operación relativa a transferencia, ventas de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño.

Que es obligatoria la expedición de factura o de documento equivalente para acreditar toda operación relativa a la transferencia de venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera que sea la forma en que se perfeccione la transferencia, venta de bienes, prestación de servicio, forma de pago, así como la nacionalidad de las partes. También es obligatorio documentar las devoluciones, descuentos y, en general, todo tipo de operaciones realizadas por las personas señaladas en el párrafo anterior.

Que la precitada Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, faculta al Director General de Ingresos para regular las actividades que a su juicio deban estar exceptuadas del uso de los Equipos Fiscales; sin embargo, estas actividades deberán ser documentadas a través de facturas o documentos equivalentes autorizados por la Dirección General de Ingresos.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley.





Resolución No. 201-5976

25 de mayo de 2012

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Exceptuar del uso de equipos fiscales la documentación de operaciones de transporte internacional de carga por vía aérea ejecutadas por aerolíneas autorizadas a ejercer esta actividad.

**SEGUNDO:** La excepción establecida en el punto primero de esta Resolución no es extensiva a los servicios logísticos prestados por agencias dedicadas a la consolidación, tramitación o liquidación de carga, servicios aduanales, consignación de carga, almacenaje y distribución, servicio de envíos y entrega de paquetería y servicios similares.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial y contra esta no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 72 del 27 de septiembre de 2011, Ley 33 de 30 junio de 2010, Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, Decreto Ejecutivo No. 91 de 25 de agosto de 2010, Decreto Ejecutivo No. 477 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo 170 de 1993, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**LUIS E. CUCALÓN U.**  
Director General de Ingresos



LECU/iac

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Panamá, 30 de mayo de 2012  
*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO, *[Handwritten signature]*